



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 014/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 014/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 98, que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario, siendo responsabilidad de este el preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país; Asimismo, en el Artículo 99 de la Carta Magna, establece que el Estado garantiza la protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural.

Que, el 27 de mayo de 1812, se escribió una de las páginas más heroicas y sublimes de la historia de Bolivia. Ese día, cientos de valerosas mujeres cochabambinas sellaron con su sangre la voluntad de libertad e independencia que recorría los caminos de América Latina; siendo estas valerosas heroínas de la Coronilla (Cochabamba), quienes sacrificaron sus vidas por combatir a las tropas realistas españolas.

Que, mediante Ley de 8 de noviembre de 1927, se instituyó el 27 de mayo, como el día destinado a rendir especial homenaje a la Madre, a la par de recordar la magna hazaña realizada por las heroínas de Cochabamba en la Coronilla de San Sebastián en favor de la Independencia Americana.

Que, es deber de las autoridades departamentales promover y conservar el patrimonio cultural, mismo que se encuentra arraigado en la población del Departamento de Tarija, debiendo rendir especial homenaje a la Madre, conmemorando y solemnizando debidamente tan magno día, así como el de rendir culto a la memoria de sus héroes.

Que, en la actualidad es importante que las autoridades departamentales reconozcan y rindan homenaje al rol de la Madre en la sociedad boliviana y tarijeña como sustento de la Familia en su integridad.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 27° establece la Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36°, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, entre otros, tangible e intangible Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4° de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

